



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00089-00. DIVORCIO CONTENCIOSO DEMANDA DE RECONVENCION

Constancia Secretarial: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso para resolver sobre su admisión.

Cali, 3 de diciembre de 2020

La Secretaria,

Nalyibe Lizeth Rodríguez Sua

Auto Interlocutorio No. 1188

Santiago de Cali, tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020)

RAD. 760013110010-2020-00089-00

Visto el anterior informe de Secretaría, se verifica que la demanda de reconvención no fue subsanada en los términos del proveído 1041 del día 3 de noviembre de los corrientes.

En consecuencia, de conformidad con lo indicado en el artículo 90 del C. G. del P., será rechazada la presente demanda, se dispondrá la entrega de los anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose y el archivo de la actuación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de reconvención instaurada por la señora Nohra Belsa Jiménez contra Vicente Néstor Morales Peláez, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DISPONER la entrega de los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose, una vez se tenga la autorización por parte de la administración de justicia para la entrega a las instalaciones del Palacio de Justicia.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00089-00. DIVORCIO CONTENCIOSO DEMANDA DE RECONVENCION

TERCERO: ORDENAR el archivo de lo actuado, previa cancelación de su radicación en los libros radicadores y en el sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. **140** de hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 C. G. del P.).

Cali, **4 DE DICIEMBRE DE 2020**

La Secretaria, _____

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

01